



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS **DEL GRUPO DE EMPRESAS ENAP**

La Empresa de Nacional de Petróleo establece que es responsabilidad de la organización el implementar, mantener y actualizar un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para prevenir los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, y otros delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa Nacional de Petróleo”, el cual debe contener los elementos señalados en la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. El Directorio, Alta Administración y el Encargado de Prevención de Delitos de ENAP serán en conjunto los responsables de la adopción, implementación y administración del Modelo de Prevención de Delitos, en cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión de la Empresa. Este modelo se fundamenta en las siguientes políticas:

1. Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente.
2. Cumplir y hacer cumplir los procedimientos y normas internas de la Empresa, especialmente los contenidos en los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad, y en la normativa corporativa de aprovisionamiento, entre otros.
3. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de ENAP, que contiene los valores, principios, criterios y conductas que se espera de todos sus funcionarios, contratistas y proveedores.
4. No tolerar la comisión de delitos al interior de la Empresa, ni siquiera si se cometen en provecho de la misma.

5. Establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos y procedimientos de supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, y actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la Empresa.
6. Denunciar y perseguir todo hecho constitutivo de delito, como también las conductas que infrinjan las leyes y reglamentos, los procedimientos y normas internas, las conductas antiéticas y las contrarias al ambiente de control interno y al Modelo de Prevención de Delitos, mediante la aplicación de medidas disciplinarias y/o el ejercicio de acciones legales en contra de los responsables, según corresponda.
7. Establecer y mantener canales adecuados para recibir denuncias en forma confidencial, como también mantener y difundir un procedimiento expedito para su investigación y resolución.
8. Que todos los funcionarios con responsabilidades directivas, gerenciales, de jefatura y/o de supervisión, deben comunicar de forma oportuna al Encargado de Prevención de Delito, cualquier hecho que puede constituir una falta y/o delito, denuncia recibida de cualquier fuente o cualquier antecedente que pueda apoyar la labor de prevención, detección e investigación de situaciones irregulares ocurridas en la compañía.
9. Poner a disposición de las autoridades (Ministerio Público, Carabineros, Policía, etc) cualquier antecedente o hecho que pueda ser constitutivo de delito, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Santiago, Enero 2014.